



DESPACHO MINISTERIAL  
correspondencia.ministro@misalud.go.cr  
2233-0683 / 2222-4018

**MS-DM-JM-3584-2021**  
San José, 19 de julio de 2021

**Sr. Edel Reales Noboa**  
**Director a.i., Departamento Secretaría del Directorio**  
**karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su consulta, mediante oficio N° AL-DSDI-OFI-0075-2021, de fecha 14 de julio del presente, con el cual solicita criterio de este Ministerio en relación con el proyecto "**Ley de Regulación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas similares sin Nicotina (SSSN) y Dispositivos Electrónicos que utilizan Tabaco Calentado y Tecnologías Similares**" (texto actualizado), que se tramita bajo el expediente N° 21.658, me permito hacer de su conocimiento el resultado que deriva de las consideraciones realizadas al respecto.

El proyecto de ley tiene por objeto regular los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN), así como los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares; y crear un impuesto con destino específico sobre la importación o fabricación nacional de los SEAN/SSSN, así como sobre los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, sus accesorios y otros bienes complementarios, incluyendo el líquido para su uso, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Visto y analizado el proyecto de ley N° 21.658 por parte de este Despacho, es menester indicar que no se tienen observaciones al mismo, y por considerarlo de suma conveniencia para la salud pública, no nos oponemos al mismo.

Con atentos saludos,

**Dr. Daniel Salas Peraza**  
**MINISTRO DE SALUD**

CC: Lic. Ronny S. Muñoz Salazar, Director Asuntos Jurídicos.  
Archivo.

Elaborado por	VB Jefe Unidad Asesoría Legal	VB Director Jurídico